

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 0 8 JUN 2021

VISTO, la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0003914/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

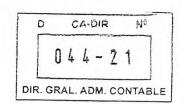
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 03/2020 relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores ubicados en el edificio Anexo "B" y Palacio Legislativo de la HCDN, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses adicionales".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante D CA-DIR N° 001/20 de fecha 10 de enero de 2020, obrante en copia fiel del original a fojas 115/167; con encuadre legal en el artículo 9°, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 170 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo, a fojas 171 y 172 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (16/01/2020 y 17/01/2020), y a fojas 173, la "Planilla Indicativa de las Firmas Comerciales Convocadas a Participar", cursándose invitaciones a SEIS (6) firmas del rubro, a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), según constancia obrante a fojas 177, efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 182 luce la constancia del Acto de Apertura celebrado con fecha 6 de febrero de 2020, donde consta la recepción de SEIS (6) propuestas, pertenecientes a: ASCENSORES SERVAS S.A., obrante a fojas 184/194; ASCENSORES SCHINDLER S.A., obrante a fojas 195/246; PROSERV S.A., obrante a fojas 247/302; THYSSENKRUPP

RENE I. BARRETO
DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DTO. MESA DE DENTRADAS Y ARCHIVO
DTO. MESA DE DENTRADOS DE LA NACION
H. CAMÁRA DE DIPUTADOS DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

ELEVADORES S.A., obrante a fojas 303/316; CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L., obrante a fojas 317/422; e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A., obrante a fojas 423/467.

Que a fojas 540/541 luce el informe técnico elaborado por la Subdirección de Mantenimiento, dependiente Dirección de Obras y Mantenimiento, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 566/568 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 26/2020, se expidió aconsejando: - DESESTIMAR las ofertas de ASCENSORES SERVAS S.A., por resultar inhábil para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del citado Reglamento de Contrataciones, al poseer deudas de carácter impositivo y/o previsionales; PROSERV S.A. y THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., por no cumplir con la remisión de la documentación solicitada a la que fueron intimadas oportunamente, en los términos del artículo 36 del citado Reglamento de Contrataciones; - PREADJUDICAR a INGENIERÍA CAAMAÑO en el renglón único y; - ASIGNAR ORDEN DE MÉRITO N° 2 y N° 3 a ASCENSORES SCHINDLER S.A. y CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L., respectivamente, todo ello por resultar sus ofertas, admisibles, económicamente convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y haber obtenido los siguientes puntajes en la matriz de evaluación de ofertas: 100 puntos para INGENIERÍA CAAMAÑO, 49,27 puntos para ASCENSORES SCHINDLER S.A. y 42,90 puntos para CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 569/570.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

RS COPIA FIEL DE SU ORIGINAT.

TENE I. BARRETO

TENE I. BARRETO

TESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

TESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

TESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

TESA DE ENTRADAS DE LA NACION

TENE I. BARRETO

TENE I. BA



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2020 relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores ubicados en el edificio Anexo "B" y Palacio Legislativo de la HCDN, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses adicionales".

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas de ASCENSORES SERVAS S.A., CUIT N° 30-60596505-5, PROSERV S.A., CUIT N° 30-66571137-0 y THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., CUIT N° 30-68307675-5, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a INGENIERÍA CAAMAÑO, CUIT N° 30-70991638-2, el renglón único, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 464.400), en razón los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase Orden de Mérito N° 2 a la oferta de ASCENSORES SCHINDLER S.A., CUIT N° 30-65468759-1, en razón los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase Orden de Mérito N° 3 a la oferta de CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L., CUIT N° 30-70854907-6, en razón los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente orden de compra.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAI.







ARTÍCULO 8°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.", aprobado mediante la Resolución Presidencial Nº 1073/18.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

June 1

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAT

TENE I. BARRETO
I. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
I. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
IR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
IR. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
IR. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION